

*Municipalidad de
Colonia Ecológica y Turística
Carlos Pellegrini - Corrientes
Honorable Concejo Deliberante*



Carlos Pellegrini Ctes., 1 de agosto de 2007.-

ORDENANZA N° 17/07.-

Visto:

El código de Ordenamiento Ambiental y Territorial de Colonia Ecológica y Turística Carlos Pellegrini aprobado por Ordenanza N° 06/06; Y,

Considerando:

Que a los efectos de no producir un deterioro en el medio ambiente y el correcto ejercicio del poder de Policía Municipal, se hace necesario fijar las multas como sanción por las transgresiones al Código de Ordenamiento Ambiental y Territorial aprobado por Ordenanza N° 06/06.

Que en el Capítulo I inciso 1.2.2.6: “Infracciones y Sanciones” determina que la municipalidad deberá fijar anualmente una multa que se aplicara a los responsables.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS PELLEGRINI,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- Facúltese a la Dirección de Obras Públicas, Turismo y Recursos Hídricos y Medio Ambiente a disponer los medios pertinentes a los fines de realizar el control de lo establecido en el código de Ordenamiento Ambiental y Territorial de Colonia Ecológica y Turística Carlos Pellegrini aprobado por Ordenanza N° 06/06

ARTÍCULO 2.- Los propietarios de instalaciones y/o construcciones ejecutadas sin autorización, presentación de la documentación, Permiso o Aviso de Obra, o cualquier otra infracción a lo normado en el Código de Ordenamiento Ambiental y Territorial de Colonia Ecológica y Turística Carlos Pellegrini aprobado por Ordenanza N° 06/06 serán pasibles de ser sancionadas de acuerdo con el siguiente procedimiento

- a) **Apercibimiento:** por el cual se pondrá en conocimiento de la infracción al responsable, el plazo con el que contará para subsanar lo irregular, y las consecuencias resultantes del incumplimiento en el plazo otorgado
- b) **Multa al equivalente al valor de un litro de nafta súper POR METRO CUADRADO EN QUE SE PRESENTE LA INFRACCION,** computado por día acumulativo, a contar del vencimiento del plazo que se indique en el apercibimiento y hasta la fecha en que subsane la irregularidad que motiva la infracción.
- c) **Cancelación de la inscripción y/o clausura del establecimiento,** según sea resuelto por el Ejecutivo Municipal con independencia de la multa condenada a abonar según inciso “b”.

Las sanciones a las infracciones se aplicarán previa investigación sumaria por parte del organismo de control de la siguiente manera:

1. Verificada la infracción se confeccionara la correspondiente Acta de Comprobación de Infracción.
2. En el mismo acto se hará entrega de la copia del Acta y de una Cedula de Intimación (apercibimiento) otorgándosele un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para que el infractor realice su descargo por escrito y lo presente al Organismo de Control.
3. Cumplido tales requisitos y una vez vencido el plazo, el Organismo de Control remitirá la totalidad de la información sumaria al Ejecutivo Municipal quien juzgara y aplicara la sanción correspondiente.
4. Cuando el infractor fuera una persona jurídica, los que tengan a su cargo la Dirección, Administración o Gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- Las sanciones que se aplicaran, de producirse el incumplimiento del plazo precitado, con la expresa mención que las mismas

serán automáticamente incorporadas a la Facturación de Tasas por Servicios y/o eventual inclusión en las Certificaciones de Deuda, pudiendo ser luego ejecutadas vía juicio de APREMIO por ante los estrados judiciales.

ARTÍCULO 4.- En caso de que el infractor subsane la irregularidad detectada luego de aplicada la multa, esta última subsistirá hasta su efectivo pago, generando intereses, pudiendo ser ejecutada vía apremio

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dese al Registro Municipal y Archívese.

RAMON ANTONIO GONZALEZ
CONCEJAL

MARIA ISABEL BROUCHOUD
PRESIDENTE H.C.D.

MARIA CECILIA GONZALEZ
CONCEJAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
D. E. M. Carlos Pellegrini Ctes., 3 de agosto de 2007. -